



DECRETO N° 2314 /2026

VISTO Y CONSIDERANDO: la necesidad de convocar a los miembros del Cuerpo a sesionar (Exp. N° 6631/2026 HCD.).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA

Artículo 1º.-) Convócase a los Señores Concejales para el día **08 de junio de 2026** a las **21:00 horas**, a la **7º Sesión Ordinaria** del presente período.

Artículo 2º.-) Adjúntese como Anexo I el Orden del Día.

Artículo 3º.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Trenque Lauquen, 03 de junio de 2026.



Esteban Vidal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANEXO I

Decreto N° 2314/2026

ORDEN DEL DIA

Items Temario

ÍTEM 1. ACTAS

Ítem 1.1 Acta N° 7, correspondiente a la 6° Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 2026.

ÍTEM 2. COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ítem 2.1 O/. 18.422 – Respuesta a la Comunicación N° 3083/2026, remite informe respecto de la Zona Industrial Planificada de 30 de Agosto.

Ítem 2.2 O/. 18.428 – Adjunta informe de lo recaudado en concepto de multas por el Juzgado Municipal de Faltas N° 2, correspondiente al mes de abril de 2026.

Ítem 2.3 O/. 18.431 – Respuesta a la Comunicación N° 3082/2026, por la cual se solicitara la cantidad de vecinos que han accedido a la eximición tributaria.

ÍTEM 3. COMUNICACIONES OFICIALES

Ítem 3.1 O/. 18.423 – Nota del Presidente de la Biblioteca Pública Rivadavia Carlos Carabelli, invita al Cuerpo a la entrega de mantas del programa "Tejido Solidario", el día viernes 29 de mayo del corriente.

Ítem 3.2 O/. 18.429 – Invitación de la Asociación Bomberos Voluntarios de 30 de Agosto, al acto formal por el Día del Bombero Voluntario, el día 6 de junio de 2026.

ÍTEM 4. PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES

Ítem 4.1 O/.18.421 – Correo electrónico de la Sra. Eva Gallardo, adjunta Proyecto de Resolución, respecto de la eliminación de Zona Fría.

ÍTEM 5. NOVEDADES DE PRESIDENCIA

Ítem 5.1 Informes varios.

ÍTEM 6. DESPACHOS DE COMISIONES INTERNAS

➤ ÍTEM 6.1 /Administrativa y Reglamentaria.

Ítem 6.1.1 Exp. 4827/01 – Aprueba Proyecto de Comunicación, que fuera sancionado por el Concejo Deliberante Juvenil, solicita al Departamento Ejecutivo la colocación de



cestos de basura y/o contenedores en los espacios públicos de la Ampliación Urbana, que se consideren estratégicos; **O/. 18.189.**

Ítem 6.1.2 Exp. 5144/06 – Archiva O/. 18.303 – Nota de la Comisión Barrial 12 de Abril, mediante la cual plantearan algunos reclamos.

➤ **ÍTEM 6.2 /Hacienda, Presupuesto y Cuentas.**

Ítem 6.2.1 Exp. 6148/12 – Aprueba Proyecto de Ordenanza, modifica la Ordenanza Impositiva N° 5597/2024 en su Artículo 68° inciso c) y Artículo 100°; **O/. 18.375.**

Ítem 6.2.2 Exp. 4480/03 – Aprueba Proyecto de Ordenanza, convalida el Convenio de Préstamo de Uso suscripto con la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires por el cual cede en comodato: Equipo Alómetro, Alcoholímetro con Impresora y maletín con herramientas de trabajo; **O/. 18.399.**

Ítem 6.2.3 Exp. 5335/06 – Aprueba Proyecto de Ordenanza, convalida adjudicación en venta efectuada por el Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 1253/2026 a favor de los Sres. Matías Sebastián Michelini y Florencia Belén Malcorra, del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Quinta 74, Manzana 74M, Parcela 1a, ubicado en calle Marconi N° 1361, de T. Lauquen; **O/. 18.401.**

Ítem 6.2.4 Exp. 1427/94 –

a) Archiva **O/. 18.404 –** Decretos N° 3251, 3252, 3253, 3254, 3255, 3256, 3257, 3258 y 3259 todos del 2025, mediante los cuales se actualizaran los valores de los diferentes planes de viviendas/terrenos, círculos cerrados y viviendas sociales, a partir del 1° de enero de 2026.

b) Archiva **O/. 18.405 –** Decreto N° 699/2026 por el cual se actualizaran los valores de las cuotas de los Planes Solidaridad I y II, a partir del 1° de abril de 2026.

➤ **ÍTEM 6.3 /Obras, Servicios Públicos y Privados.**

Ítem 6.3.1 Exp. 438/88 – Archiva O/. 18.403 – Departamento Ejecutivo remite para conocimiento Decreto N° 3229/2025 por el cual se actualizaran los valores de los diferentes servicios públicos a partir del 1° de enero de 2026.

➤ **ÍTEM 6.4 /Salud, Cultura, Educación, Acción Social, Relaciones Comunitarias y Asuntos del Niño, la Familia, Género y Diversidad.**

Ítem 6.4.1 Exp. 5431/09 – Aprueba Proyecto de Decreto, declara de Interés Legislativo, Educativo y Comunitario, el Vigésimoquinto Aniversario de creación y primer día de clases de la ex Escuela de Educación Media N° 5, hoy CENS N° 455 "Ernesto Sábató" y las actividades previstas para los festejos; **O/. 18.376.**

Ítem 6.4.2 Exp. 4744/04 – Archiva O/. 18.374 – Correo Electrónico de las Sras. Beatriz y Andrea Angüino de la localidad de Girodías, mediante el cual solicitaran la construcción de una cancha de pádel en su comunidad. Remite copia de la inquietud al Departamento Ejecutivo y nota a las presentantes.

Ítem 6.4.3 Exp. 3577/99 – Archiva O/. 18.365 – Nota del Club Deportivo Barrio Alegre por la cual solicitara se declare de Interés Legislativo, Cultural y Comunitario, a las 3 Peñas organizadas por la Subcomisión de Folklore. Remite nota al Club Barrio Alegre.

ÍTEM 7. PROYECTO DE ORDENANZA

Ítem 7.1 O/. 18.438 – BFP. – Deroga la Ordenanza N° 921/1994, que establece la obligatoriedad de la exigencia del libre deuda municipal, a los efectos de acceder a la certificación que autoriza la conexión a la red de energía eléctrica domiciliaria.

ÍTEM 8. PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Ítem 8.1 O/. 18.437 – BFP. – Declara de Interés Legislativo, Social y Comunitario la conmemoración del Día Internacional de las Cooperativas, que se celebra el primer sábado del mes de julio de cada año.

ÍTEM 9. PROYECTOS DE COMUNICACIÓN

Ítem 9.1 O/. 18.432 – BLLA. – Solicita al Departamento Ejecutivo informe sobre el Banco Municipal de Alimentos, creado por Ordenanza N° 5508/2024.

Ítem 9.2 O/. 18.433 – BLLA. – Solicita al Departamento Ejecutivo evalúe la posibilidad de iluminar el sector de parrillas y zona recreativa de la Ampliación Urbana, calle Jorge Barrachia, entre calles Tala y Cura Brochero.

Ítem 9.3 O/. 18.434 – BFP. – Solicita al Departamento Ejecutivo informe a que conceptos corresponden los montos abonados por la Empresa Camuzzi Gas Pampeana, según la nota enviada el 26 de junio de 2025 y la suma abonada durante el 2024.

Ítem 9.4 O/. 18.435 – BFP. – Solicita al Departamento Ejecutivo realice los relevamientos correspondientes a fin de que se cumpla con lo dispuesto por la Ordenanza N° 3965/13 en cuanto al acopio de Fitosanitarios y la Ordenanza N° 3465/10 respecto de los usos permitidos para el sector de Zona Acceso.

Ítem 9.5 O/. 18.436 – BFP. – Solicita al Departamento Ejecutivo informe respecto de la concesión del inmueble ubicado en el acceso Juan Domingo Perón donde funciona la "Playa de Estacionamiento para Vehículos Pesados", que fuera otorgada a la firma "San Martín Comercial S.A."

ORDEN N° 18437
EXPTE N° _____



**FUERZA
PATRIA**
BLOQUE DE CONCEJALES
TRENQUE LAUQUEN

8.1

Bloque de Concejales y Concejales de Fuerza Patria

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La conmemoración del Día Internacional de las Cooperativas, celebrada el primer sábado del mes de julio de cada año, instituida por la Alianza Cooperativa Internacional y reconocida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU); y

CONSIDERANDO:

Que el cooperativismo constituye un modelo asociativo basado en los valores de la ayuda mutua, la responsabilidad, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad;

Que las cooperativas cumplen un rol fundamental en el desarrollo económico, social y comunitario de los pueblos, promoviendo la participación ciudadana, la generación de empleo y el fortalecimiento de las economías locales;

Que el distrito de Trenque Lauquen posee una extensa tradición cooperativa, expresada a través de entidades vinculadas a la prestación de servicios públicos, la producción agropecuaria, el trabajo, el crédito y otras actividades de relevancia para la comunidad;

Que las cooperativas han contribuido históricamente al crecimiento y desarrollo de las localidades del distrito, garantizando servicios esenciales y promoviendo la organización solidaria de los vecinos y vecinas;

Que resulta oportuno reconocer y valorar el aporte de las cooperativas al desarrollo local sostenible, así como promover la difusión de los principios cooperativos entre las nuevas generaciones;

Que el lema propuesto anualmente por la Alianza Cooperativa Internacional invita a reflexionar sobre el aporte de las cooperativas a la construcción de comunidades más inclusivas, resilientes y comprometidas con el bienestar colectivo;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE:

RESOLUCION

Artículo 1°: Declarar de Interés Legislativo, Social y Comunitario la conmemoración del Día Internacional de las Cooperativas, que se celebra el primer sábado del mes de julio de cada año, en reconocimiento al aporte que el movimiento cooperativo realiza al desarrollo económico, social y cultural del distrito de Trenque Lauquen.

Artículo 2°: Expresar el reconocimiento de este Honorable Concejo Deliberante a todas las cooperativas que desarrollan actividades en el distrito, destacando su compromiso con los principios de solidaridad, participación democrática y desarrollo comunitario.

Artículo 3°: Invitar a instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, cooperativas y organismos públicos a promover actividades de difusión y reflexión sobre los valores y principios del cooperativismo.

Artículo 4°: Remítase copia de la presente a las cooperativas del distrito de Trenque Lauquen.

Artículo 5°: De forma.

Honorable Concejo Deliberante
ENTRADA
03 JUN 2026
Hora: 21:00 Recibido:

AMADOR - BADINO - FERNANDEZ - LARROSA - ROSSI

Agustín Ríos
Auxiliar Administrativo
H. C. D.



ORDEN N° <u>18.432</u>
EXPTE. N° _____

LA
LIBERTAD
AVANZA

9.1

TRENQUE LAUQUEN

BLOQUE DE CONCEJALES DE LA LIBERTAD AVANZA

VISTO

La Ordenanza N° 5508/2024, modificada por Ordenanza N° 5521/2024, mediante la cual se crea el Banco Municipal de Alimentos del Partido de Trenque Lauquen; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 5508/2024 se creó el Banco Municipal de Alimentos con el objeto de organizar un sistema de recepción, conservación y distribución de alimentos;

Que la mencionada normativa autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar donaciones, celebrar convenios con instituciones, comercios y organismos públicos, así como organizar la recepción y distribución de alimentos;

Que el artículo 7° establece entre las funciones del Banco Municipal de Alimentos la creación de registros de instituciones y personas beneficiarias, así como también de donantes;

Que asimismo el artículo 11° de la Ordenanza N° 5508/2024 establece expresamente que el Departamento Ejecutivo deberá remitir anualmente a este Honorable Concejo Deliberante un informe detallando los alimentos recibidos y el destino de los mismos;

Que mediante Ordenanza N° 5521/2024 el Municipio adhirió a la Ley Nacional N° 27.454 de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos y dispuso la inscripción del Municipio en el Registro de Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos;

Que resulta necesario conocer el estado actual de implementación, funcionamiento y operatividad real del Banco Municipal de Alimentos;

Que es deber de este Honorable Concejo Deliberante ejercer funciones de control sobre el cumplimiento efectivo de las ordenanzas vigentes;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°:

Solicítese al Departamento Ejecutivo informe a este Honorable Concejo Deliberante, en los plazos legales que corresponden, lo siguiente:

- Si el Banco Municipal de Alimentos creado por Ordenanza N° 5508/2024 se encuentra actualmente en funcionamiento.
- En caso afirmativo, informe:

1. Lugar físico donde funciona.
 2. Área municipal responsable de su administración.
 3. Personal y funcionarios responsables.
 4. Fecha efectiva de puesta en funcionamiento.
- c) Si el Municipio se encuentra inscripto en el Registro de Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos conforme Ley Nacional N° 27.454 y Ordenanza N° 5521/2024, adjuntando documentación respaldatoria.
- d) Detalle de los alimentos recibidos desde la creación del Banco Municipal de Alimentos hasta la actualidad, indicando:
1. Tipo de productos.
 2. Cantidades.
 3. Fecha de recepción.
 4. Origen o donante.
- e) Detalle del stock actual existente.
- f) Detalle de las entregas realizadas desde su creación, indicando:
1. Fecha.
 2. Cantidad de productos entregados.
 3. Destinatarios, instituciones o beneficiarios alcanzados.
- g) Si se han celebrado convenios con supermercados, comercios, empresas, instituciones u organismos públicos en el marco de la Ordenanza N° 5508/2024, adjuntando copia de los mismos.
- h) Si se confeccionó el informe anual previsto en el artículo 11° de la Ordenanza N° 5508/2024 y, en caso afirmativo, remita copia del mismo.
- i) En caso de no encontrarse operativo el Banco Municipal de Alimentos, informe los motivos que impiden su funcionamiento efectivo.

ARTÍCULO 2°:

Comuníquese, regístrese y archívese.

BORIES GUSTAVO

PEREZ JENNIFER

GOMEZ LASSO LEANDRO

JORDAN MARIEL

URTIZBEREA CARLOS





LA
LIBERTAD
AVANZA

ORDEN N° 18433
EXPTE N° _____

9.2

TRENQUE LAUQUEN

BLOQUE DE CONCEJALES DE LA LIBERTAD AVANZA

VISTO

La necesidad de garantizar la seguridad y bienestar de los usuarios del sector recreativo ubicado en el acceso a la Ampliación Urbana, sobre calle Jorge A. Barracchia entre Tala y Cura Brochero de la ciudad de Trenque Lauquen; y

CONSIDERANDO:

Que dicho espacio verde cuenta con una infraestructura pública compuesta por parrillas, mesas, bancos y arcos de fútbol, diseñada específicamente para el encuentro, el esparcimiento y la recreación de los vecinos.

Que, si bien la gestión municipal ha realizado una importante y valiosa inversión en la iluminación de la esquina donde se emplaza el monumento en conmemoración a los Caídos en Malvinas, el resto del sector recreativo de ese mismo predio ha quedado a oscuras al caer la tarde.

Que el sector verde es un punto clave no solo para el esparcimiento social, sino también para la práctica de actividades físicas y entrenamientos deportivos que los vecinos realizan de manera cotidiana.

Que la falta de luminarias en este sector específico limita el uso de las instalaciones durante las horas vespertinas y nocturnas, especialmente en las épocas del año donde los días son más cortos.

Que la carencia de luminarias en dicho sector limita su aprovechamiento seguro durante las horas nocturnas, generando zonas de sombra que propician la inseguridad y posibles hechos de vandalismo sobre el mobiliario urbano existente.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN SANCIONA CON FUERZA DE:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, evalúe la posibilidad de iluminar el sector de parrillas y zona recreativa de la Ampliación Urbana, calle Jorge Barrachia entre calle Tala y calle Cura Brochero.

Artículo 2º: De forma.

BORIES GUSTAVO

PEREZ JENNIFER

GOMEZ LASSO LEANDRO

JORDAN MARIEL

URTIZBEREA CARLO

Honorable Concejo Deliberante
ENTRADA
03 JUN 2026
Hora: 20:44 Recibido:

Agustín Ríos
Auxiliar Administrativo
H. C. D.

ORDEN N° 18434
EXPTE. N° _____

BLOQUE DE CONCEJALAS Y CONCEJALES DE FRENTE PATRIA
COMUNICACIÓN

VISTO La Ordenanza Fiscal Impositiva 5597/2024, la Comunicación 3025/2025, y la respuesta enviada por el Intendente Municipal y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 47, inciso b) de la Ordenanza General Impositiva 5597/2024 sostiene que "Las empresas prestadoras del servicio de distribución de gas natural que actúen dentro del Distrito, abonarán un canon mensual equivalente al 6% (seis por ciento) del valor de venta al público por los metros cúbicos distribuidos, el que incluirá el cargo fijo que se cobre a cada categoría de consumo, creado o a crearse";


Que es de interés de las vecinas y los vecinos acceder a información fehaciente respecto a la correcta implementación de la Ordenanza Impositiva y la recaudación tributaria;

Que la Comunicación 3025/2025 del 14 de mayo de 2025, solicitaba al DE la siguiente información:

- a) Cantidad de hogares que cuentan con gas natural, metros cúbicos distribuidos por Camuzzi, y valor del metro cúbico
- b) Dinero recaudado mensual y anualmente, durante el año 2024, en base al canon mensual que debe abonar la empresa distribuidora de gas natural
- c) Dinero recaudado, cada mes del 2025, en base al canon mensual que debe abonar la empresa distribuidora de gas natural
- d) Destino del dinero recaudado a través de dicho canon.

Que el 26 de junio de 2025, el Intendente envió al Concejo una nota con una síntesis de ingresos y egresos correspondientes a Camuzzi Gas Pampeana S.A para el período de enero 2024 a junio 2025 con montos sin especificaciones, impidiendo acceder a la comprobación de que la empresa estaba abonando adecuadamente la tasa que dicta la Ordenanza y quedando información importante sin enviar

Que, en agosto del 2025, el Intendente responde a un requerimiento de la Comisión de Hacienda y especifica que "Información tales como los metros

Honorable Concejo Deliberante
ENTRADA
03 JUN 2026
Hora: 20:58 Recibido: 
Agustín Ríos
Auxiliar Administrativo
H. C. D.

cúbicos distribuidos en el distrito y facturación total mensual incluyendo cargos fijos e impuestos, son datos que la empresa no ha aportado”

Que, ante el pedido de nueva información, a través de la comunicación 3069/2026, la que en su artículo 1 sostenía: “El HCD solicita al DE informe a este cuerpo si la empresa Camuzzi abonó efectivamente la tasa establecida en el Art. 47 inciso b) de la Ordenanza Impositiva en el periodo solicitado en la comunicación 3025/2025 (año 2024), enviando la documentación respaldatoria que permita comprobar el pago acorde a lo requerido en la Ordenanza Impositiva”, el Intendente envió al Concejo una nota que sostenía “En torno al art.1 de la apuntada comunicación se hace saber a ese Honorable Cuerpo que el último ingreso de la tasa respectiva (art.47 inc. B) Ordenanza Impositiva N°5597/2024) data del día 22/11/2024, correspondiente al período octubre 2024. A posteriori y hasta la fecha no se ha percibido suma alguna”

Que, en la misma nota, el Intendente informa que han iniciado las acciones correspondientes para que la empresa regularice su situación

Que, según reza la misma nota, “habiendo tomado intervención la Contaduría Municipal, determinando la suma adeudada a la fecha por la Empresa desde noviembre 2024 en concepto de Derecho de Ocupación o Uso de Espacio Público, en la suma de pesos doscientos sesenta y un millones doscientos setenta y cinco mil novecientos noventa y ocho con diecisiete cvs. (\$261.275.998,17)”

Que las comunicaciones 3025/2025 y 3069/2026 no han sido adecuadamente respondidas

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN AUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

COMUNICACIÓN

Artículo 1: Solicítese al DE informe a este Cuerpo a qué conceptos responden los montos que, según la nota enviada el 26 de junio de 2025 a este Concejo, la empresa Camuzzi habría abonado al Municipio, y envíe la documentación respaldatoria de dichos ingresos.

Artículo 2: Solicítese al DE el acceso a la información exigida en la Comunicación 3025/2025 que permita determinar qué fue lo que Camuzzi abonó durante el año 2024 en concepto de Derecho de Ocupación o Uso de Espacio Público y si dichos montos se adecúan a la Ordenanza Impositiva.

Artículo 3: De forma

AMADOR - BADINO - LARROSA - ROSSI - FERNÁNDEZ

ORDEN N° 18435
EXPT. N° _____



BLOQUE DE CONCEJALAS Y CONCEJALES DE UNION POR LA PATRIA

COMUNICACION

VISTO:

La nota presentada el 16 de diciembre de 2025 por los vecinos del sector acceso a García Salinas, y;

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza N° 3965/13 en su anexo 2 plantea REQUISITOS que debe reunir un DEPÓSITO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS de Carácter Comercial;

Que en su artículo 1° establece que los depósitos deben tener un mínimo de diez metros (10 m) de la línea de división catastral entre lotes y a una distancia de cuatrocientos metros (400 m) de centros de salud, escuelas, centros comerciales, restaurantes, centros de procesamiento de alimentos o forrajes (no se incluyen depósitos) u otros edificios de alta ocupación;

Que en su Artículo 23° establece el sistema de ventilación (mecánico o no) debe estar diseñado para permitir la remoción permanente del aire viciado del depósito, mediante la instalación de rejillas de ventilación ubicadas a un mínimo de treinta centímetros (30 cm) del nivel del piso y rejillas de ventilación ubicadas entre cincuenta centímetros (50 cm) y un metro (1 m) por debajo del nivel del techo. El número de rejas a colocar arriba y abajo es igual, y la cantidad total dependerá de las dimensiones del depósito. El depósito debe estar libre de "olor fuerte" a productos fitosanitarios.

Que la ORDENANZA N° 3465/10 establece el código de zonificación para el partido de Trenque Lauquen, asimismo en su anexo III regula las zonas donde se pueden instalar dicho depósitos.

Que con fecha 27 de marzo desde la comisión de salud, se solicitó al Intendente Municipal Francisco Recoulat remitir información respecto de las habilitaciones comerciales de las empresas emplazadas en el acceso, específicamente de QUEMÚ QUEMÚ y NUTRIEN, NO RECIBIENDO RESPUESTA,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

COMUNICACION

Artículo 1°. Solicitase al Intendente Municipal, Francisco Recoulat, a través del área que corresponda, realice los relevamientos correspondientes a fin de que se cumpla con lo dispuesto por la ordenanza N° 3965/13 en cuanto al acopio de FITOSANITARIOS y la ORDENANZA N° 3465/10 en cuanto los usos permitidos para el sector de acceso ZA.

Artículo 2°. Solicitase remita a este cuerpo las actuaciones administrativas, que resulten sobre lo actuado en el artículo anterior.

Artículo 3°. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

Honorable Concejo Deliberante
ENTRADA AMADOR - BADINO - FERNANDEZ - LARROSA - ROSSI
03 JUN 2026
Horas: 2:00 Recibido:

Agustín Kios
Auxiliar Administrativo
H. C. D.

ORDEN N° 18436
EXPT. N° _____



BLOQUE DE CONCEJALAS Y CONCEJALES DE FRENTE PATRIA
COMUNICACIÓN

VISTO: La Comunicación N° 3068/2026 y el acta de sesión del 13/04/2026; y

CONSIDERANDO: Que la comunicación 3068/2026 solicita información sobre la concesión de un inmueble municipal que se encuentra vencida desde julio de 2021;

Que según consta en el acta de la sesión del día 13 de abril del corriente, en la que se diera tratamiento en el recinto a la comunicación mencionada, el Concejal Khalil Gomez dice textualmente: *“gracias, señor Presidente. Bueno, adelantar que nuestro bloque, obviamente va a acompañar este Proyecto de Comunicación, donde se le solicita informe respecto a la concesión vencida a San Martín Comercial Sociedad Anónima, pero por ahí, para ir aclarando algunas cuestiones, la firma presentó quiebra y hay una sindicatura, ahora, ocupándose de las actuaciones. Al quebrar la firma, pierde potestad sus bienes y lo que está haciendo es tramitando, con el Ejecutivo, un desalojo, de alguna manera pasivo, para poder retirar los bienes de la empresa. A la vez, para ir dejando, de alguna manera, abierto la lectura y el estudio del Presupuesto, hay una partida contemplada para lo que es la playa de estancamiento de camiones, donde el Ejecutivo cuando puede avanzar en retirar a la firma que hoy tendría la concesión vencida, poder poner el predio en condiciones y poder brindar el servicio para el estacionamiento de camiones. Gracias, señor Presidente”;*

Que de la consulta pública que puede realizarse sobre los expedientes que tramitan en el departamento judicial de Trenque Lauquen no surge que exista expediente judicial por el cual se tramite una quiebra sobre la empresa San Martin Comercial S.A., beneficiaria de la concesión vencida;

Que resulta imperioso que este cuerpo cuente con información veraz sobre los temas en tratamiento;

Que al día de la fecha no se produjo la respuesta a la comunicación 3068/2026;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN,
ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicitase al Departamento ejecutivo informe respecto de la concesión vencida en Julio de 2021 del inmueble ubicado en el acceso Juan Domingo Perón donde funciona la “PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PESADOS EN LA CIUDAD DE TRENQUE LAUQUEN”, que fuera otorgada en agosto de 1991 a la Firma “SAN MARTIN COMERCIAL S.A”.

- 1) Expediente y juzgado donde tramita la quiebra de la empresa San Martin Comercial S.A.
- 2) Actuaciones del Poder Ejecutivo Municipal en el expediente de quiebra de la empresa.
- 3) Resolución judicial que impide la restitución del inmueble cedido.
- 4) Detalle de las actuaciones de tramitación de lo descripto en acta del 13 de abril de 2026 como un desalojo pasivo.

ARTÍCULO 2º: De forma.-

Honorable Concejo Deliberante
ENTRADA
03 JUN 2026
Hora: 2:00 - Recibido: [Firma]

AMADOR - BADINO - LARROSA - AGUSTIN ROSSI - FERNÁNDEZ
Auxiliar Administrativo
H. C. D.